

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 01039

El acta de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20541485 aportada por la parte demandante, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.

225

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 01039

Respecto a las gestiones de notificación previstas en el artículo 291 del C.G.P. remitidas a la demandada Equipcomputo Limitada, allegadas al correo institucional el 9 de febrero de 2021, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 4 del mismo mes y año, que resolvió sobre las mismas.

Visto el poder allegado tiénese como notificada por conducta concluyente a la demandada Equipcomputo Limitada, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Reconócese al abogado José Aldubar Sierra Florian como apoderado de la ejecutada Equipcomputo Limitada, en los términos del poder conferido.

Por secretaría, contrólense los términos que posee la sociedad ejecutada. Remítasele los traslados.

Téngase en cuenta que la demandada Equipcomputo Limitada allegó al correo institucional excepciones de mérito de las cuales se dará trámite en oportunidad.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021